



PROCESO	Reorganización
RADICACIÓN	110013103019 2021 00465 00

Revisada nuevamente la solicitud, se advierte que se hace necesaria su inadmisión, para que su signatario la subsane dentro del término de diez (10) días (Art. 14 Ley 1116 de 2006) so pena de rechazo, en la forma como sigue:

1. Allegará plan de negocios que contemple **claramente y de forma detallada** en que consiste “*no solo la reestructuración financiera, sino también **la organizacional**, operativa o de competitividad, conducentes a solucionar las razones por las cuales es solicitado el proceso*”, pues lo planteado en el documento allegado no se corresponde con estrategias claras y precisas, pues se reduce a hablar de posibles estrategias sin puntualizar en un plan en concreto en ninguno de los tres aspectos.

2. Complementará los estados de “CAMBIOS EN EL PATRIMONIO” ya que en estos menciona “(con cifras comparativas a diciembre 31 de)”, lo que resulta incompleto.

3. Adjuntará el “estado de inventario de activos y pasivos” atendiendo a que este se encuentra reglamentado en el artículo 28 del referido decreto, a saber:

“ESTADO DE INVENTARIO. El estado de inventario es aquél que **debe elaborarse mediante la comprobación en detalle de la existencia de cada una de las partidas que componen el balance general.”**

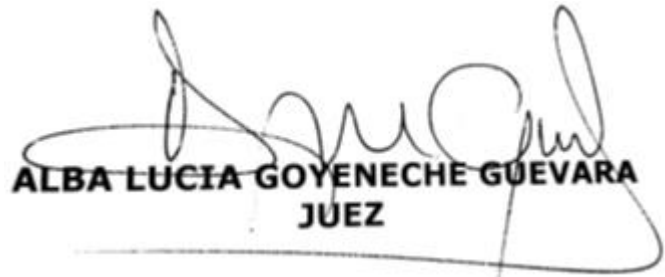
4. De igual forma, en el “Flujo de caja de recursos disponibles para atender el pago de las obligaciones”, no se advierte que este contemplada la inversión que se planea para la reorganización operativa que se plantea, indicando el capital que se debe destinar a ello y los conceptos en que se gastará.

5. Debido a las correcciones que deben hacerse se arrimará los documentos referidos con las respectivas correcciones.

6. Adjuntará constancia de haber remitido la demanda a los acreedores conforme lo prevé el Decreto 806 de 2020.

Al tenor de lo reglado por el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, por Secretaria librese comunicación al apoderado a fin de que cumpla con los requisitos.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 13/10/2021 SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 184

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria